

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción 0,50 pta
Id. particulares, id. id. id. 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Aguas.

Don Arturo Soria y Mata, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, solicita del Excelentísimo señor Ministro de Fomento la autorización necesaria para el alumbramiento de doscientos litros de agua por segundo de las subálveas del río Jarama, en las proximidades del puente de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, denominado de Viveros, término municipal de Barajas, con el fin, después de transportados, emplearlos en riego de sus fincas de la Ciudad Lineal, en los términos de Chamartín, Canillas, Canillejas, Barajas, Vicálvaro y Vallecas.

Las obras que se pretenden construir para obtener este alumbramiento consisten en la apertura de un pozo de cuatro metros de diámetro, situado en la margen derecha del río Jarama y unos ochenta metros aguas abajo del puente denominado de Viveros, en la carretera de Madrid á Francia por la Junquera.

Dicho pozo se profundizará hasta cuatro metros, caso de que por lo menos tenga este espesor la capa de acarreo del lecho del río, y si antes se encontrase roca ó un banco arcilloso de gran espesor, se suspendería la línea, que en cambio se continuaría si el terreno fuese fangoso.

Si ocurre lo primero, se rellenará el pozo con una capa de metro y medio de espesor de canto rodado para asegurar su estabilidad, y en el caso de que se hubiese llegado á un banco impermeable, el relleno consistirá en hormigón, convirtiéndose el pozo en un depósito alimentado

con las aguas recogidas por una galería de captación normal á la corriente y de quince metros de longitud.

Las paredes del pozo se elevarán hasta el nivel de máximas avenidas, y sobre ellas se apoyará el torreón que forma la casa de máquinas, en la que se dispondrán las bombas elevadoras y los motores eléctricos que impulsen el agua hasta un depósito situado al otro lado de la carretera que va á San Fernando y en terrenos de la citada Compañía. La tubería de conducción del agua al salir de la casa de máquinas se apoyará en un muro fundado en la ladera del río hasta encontrar el terreno, y entrando luego en él continuará atravesando la indicada carretera hasta verter en el depósito.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo segundo de la Real orden de 1.º de Junio de 1883, para la tramitación y resolución de los expedientes de concesión de aguas subterráneas, á fin de que las personas ó entidades interesadas puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Jefatura de Obras públicas de la misma, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, donde estará de manifiesto el proyecto.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.
(D.—79.)

La Compañía Madrileña de Urbanización, representada por su Secretario Don Arturo Soria Hernández, solicita del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia la autorización necesaria para establecer una servidumbre perpetua de acueducto sobre el paseo derecho de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, desde una finca de su propiedad emplazada en el kilómetro 15,285 de la indicada carretera, y sita en el término municipal de Barajas, hasta sus fincas de la Ciudad Lineal enclavadas en el kilómetro 6,150 de la misma carretera, y situadas en término municipal de Canillejas.

La servidumbre consistirá en la colocación de una tubería de cuarenta (40)

centímetros de diámetro interior, la que se establecerá siguiendo el paseo derecho de la carretera desde el kilómetro 15,285 al 6,150 de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, y en el cruce de la misma en dicho punto kilométrico. Dicha tubería se colocará á una profundidad de 1,20 metros.

El objeto de la colocación de dicha tubería es el de conducir cinco mil cuatrocientos metros cúbicos de agua cada diez horas, ó sea 540 metros cúbicos por hora, desde un pozo que posee la indicada Compañía en la finca antes indicada á sus propiedades de la Ciudad Lineal, con el fin de emplearla en el riego de las mismas, por cuya razón no se acompañan al proyecto tarifas, puesto que ha de emplearse el riego en fincas de su propiedad.

El transporte se hace por intermedio de cuatro estaciones elevadoras, colocadas: la primera, en el pozo de toma; la segunda, á ciento veinte metros de la primera y dentro de la misma finca donde está el pozo; la tercera, en terrenos de la misma Compañía, situados en las inmediaciones del kilómetro 10 de la carretera de la Junquera; y la cuarta, en la Ciudad Lineal, en el ángulo que forma la calle de Arturo Soria con la del Arzobispo Cos. Cada una de estas estaciones elevadoras se compone de un depósito donde vierten las aguas de la estación anterior y de las bombas centrífugas necesarias para elevar las aguas á la estación siguiente, accionando dichas bombas motores movidos por la electricidad que ha de suministrar el salto de Bolarque.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la información que previene el artículo 124 del Reglamento de la ley general de Obras públicas de 6 de Julio de 1877, con el fin de que los interesados puedan reclamar contra la imposición de la indicada servidumbre, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presentando las reclamaciones en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de las Infantas, 28 y 30, segundo, donde estará de manifiesto el proyecto.

Madrid, veintiséis de Junio de mil novecientos once.

El Gobernador,
Juan Fernández Latorre.
(D.—78.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente, se concede un plazo de ocho días hábiles, que comenzarán en 1.º de Julio próximo, para que los arrendatarios de locales que con arreglo á la Ley sobre supresión del impuesto de Consumos se hallen total ó parcialmente exentos del pago del arbitrio sobre inquilinatos, formulen ante la Tenencia de Alcaldía de su respectivo distrito, de diez de la mañana á una de la tarde, por medio de los impresos que se les facilitarán, las correspondientes declaraciones, exhibiendo el contrato de arrendamiento y el último recibo de la contribución industrial.

Madrid, 28 de Junio de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Durante los días hábiles que median desde 1.º al 15 de Julio próximo, ambos inclusive, se halla expuesta al público en esta Secretaría, ó diez de la mañana á una de la tarde, la matrícula de los contribuyentes por el arbitrio sobre solares sin edificar, á fin de que los interesados puedan examinarla y formular dentro de dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convenga.

Madrid, 28 de Junio de 1911.—El Secretario, F. Ruano.

Instituto Nacional de Higiene

DE ALFONSO XIII

Debiendo procederse por concurso al suministro de granos, semillas, pajas y salvados con destino al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en los mismos.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, de cinco á siete de la tarde, en la Contaduría del Instituto, Ferraz, 98, cerrándose el plazo de admisión el día quince de Julio próximo.

(Núm. 2.655.)

(E.—297.)

LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPañÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Fondos colocados.		Capital social.....	12.000.000,00
En valores.....	7.442.473,27	Fondo de reserva estatutaria.....	1.200.000,00
En préstamos hipotecarios.....	1.592.146,00	Reserva especial para fluctuaciones de valores.....	199.280,94
Fianza ramo de accidentes.....	1.532.339,20	Idem de previsión.....	1.900.000,00
Reservas.....	7.671.415,80	Beneficios en reserva.....	400.000,00
Valores en consignación.....	65.196,80	Cupones á pagar.....	75.000,39
Fianzas en el extranjero.....	3.143.540,62	Cuentas acreedoras.....	634.727,24
Depósitos en el ídem.....	40.097,20	Caja de previsión del personal.....	187.703,99
Fianzas de Agentes y reaseguradores.....	554.850,00	Idem de socorro del ídem.....	28.992,50
Immuebles.....	10.424.735,01	Fianza del ramo de accidentes.....	1.500.000,00
Caja.....	202.209,09	Idem de Agentes y reaseguradores.....	554.850,00
Cuentas corrientes.....	831.731,89		
Provisión para pago de cupones.....	692.603,30	<i>Ramo de Incendios.</i>	
Cupones por cobrar.....	117.683,55	Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	15.462.370,81
Cuentas deudoras.....	1.192.319,87	Idem de seguros de 1911 á 1919, etc.....	50.190.637,53
		Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	2.591.384,47
<i>Ramo de Incendios.</i>		Idem íd. España.....	1.545.112,05
Primas anuales á cobrar.....	50.190.637,53	Idem de reaseguros conservados. Idem.....	256.748,74
Idem de reaseguros de 1911 á 1919, etc.....	15.462.370,81	Siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1910....	704.093,31
Agencias.....	1.720.764,30	Idem íd. España.....	88.556,82
Idem. España.....	306.327,04	Compañías de reaseguros.....	540.017,66
Primas pendientes. Idem.....	247.354,85		
Placas en almacén.....	1.750,70	<i>Ramo de Vida.</i>	
Compañías de reaseguros de incendios (Reservas de reaseguros á su cargo).....	256.748,74	Reserva matemática para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	3.337.360,76
		Idem íd. España.....	6.704.790,05
<i>Ramo de Vida.</i>		Idem íd. Cartera Polar.....	1.033.750,00
Agencias.....	192.068,25	Idem de reaseguros conservados.....	114.210,78
Idem. España.....	49.999,51	Siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1910.....	65.402,25
Primas pendientes. Idem.....	77.421,64	Idem íd. España.....	172.321,14
Idem íd. Cartera Polar.....	3.813,83	Beneficios de los asegurados vida.....	3.181,39
Préstamos sobre pólizas de vida.....	119.081,70	Idem íd. Ejercicios anteriores.....	70.853,33
Idem íd. España.....	224.691,25	Idem íd. Ejercicio corriente.....	5.735,67
Idem íd. Cartera Polar.....	164.291,10	Idem íd. Cartera Polar, ejercicios anteriores.....	9.111,88
Nudas propiedades y usufructos.....	138.584,00	Idem íd. Idem Id., ejercicio corriente.....	11.137,28
Compañías de reaseguros.....	41.040,00	Compañías de reaseguros.....	162.950,44
Idem íd. vida (Reserva de reaseguros á su cargo).....	114.210,78		
		<i>Ramo de Accidentes.</i>	
<i>Ramo de Accidentes.</i>		Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	1.095.357,02
Agencias.....	1.040.464,63	Idem matemática para rentas.....	145.201,97
Primas pendientes.....	959.973,10	Siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1910....	1.993.934,70
Comisiones descontadas.....	302.432,83	Provisión de los asegurados.....	893.958,94
Compañías de reaseguros.....	1.275.351,95	Comisiones á pagar.....	135.127,95
		Compañías de reaseguros.....	239.897,52
		Rentas.....	1.305,30
		<i>Saldo.</i>	
		Retribución á los señores Administradores, Director y empleados.....	313.886,79
		Dividendo de 26,50 pesetas por Acción á las 60.000 Accions.....	1.590.000,00
		Amortizaciones varias.....	95.000,00
		Saldo al crédito del ejercicio 1911.....	128.768,53
			2.137.655,32
			108.392.720,14
	108.392.720,14		

NOTA. Las cuentas francos están comprendidas á la par.—Madrid, 28 de Junio de 1911.—El Director, F. Setuain.

DEBE

Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1910.

HABER

	Pesetas.		Pesetas.
		<i>Ramo de Incendios.</i>	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	3.886.496,52	Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	3.183.132,69
Idem para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1910.....	792.650,13	Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1909.....	507.249,46
Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1910.....	6.562.122,10	Parte de los reaseguradores en los siniestros liquidados en 31 de Diciembre de 1910.....	2.108.958,51
<i>Suma y sigue.....</i>	11.241.268,75	<i>Suma y sigue.....</i>	5.799.340,66

DEBE

HABER

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	11.241.268,75
Primas pagadas á las Compañías de reaseguros.....	3.569.890,80
Comisiones pagadas.....	3.698.284,36
Gastos generales.....	685.368,56
Impuestos.....	286.675,98
Saldo.....	2.242.396,35
	<u>21.723.884,80</u>

<i>Ramo de Vida.</i>	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	11.075.900,81
Idem para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1910.....	237.723,39
Siniestros pagados en 31 de Diciembre de 1910.....	898.468,59
Rentas vitalicias.....	89.189,09
Rescates de pólizas.....	332.091,67
Primas pagadas á las Compañías de reaseguros.....	483.302,70
Comisiones pagadas.....	244.047,84
Gastos generales.....	213.316,19
Impuestos.....	7.705,25
Cambio.....	5.408,57
Saldo.....	6.108,39
	<u>13.593.262,49</u>

<i>Ramo de Accidentes.</i>	Accidentes del trabajo.	Accidentes generales.	TOTAL
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1910.....	277.462,95	567.894,07	845.357,02
Idem para siniestros pendientes de pago en 31 ídem.....	1.394.089,00	599.845,70	1.993.934,70
Siniestros y gastos pagados en ídem.....	3.646.734,05	2.521.974,06	6.168.708,11
Primas pagadas á las Compañías de reaseguros.....	2.322.723,97	2.140.395,46	4.463.119,43
Comisiones pagadas.....	641.196,87	1.083.062,65	1.724.259,52
Gastos generales.....	476.229,65	275.217,50	751.447,15
	<u>8.758.436,49</u>	<u>7.188.389,44</u>	<u>15.946.825,93</u>
Saldo.....			434.169,83

	<u>16.380.995,76</u>
--	----------------------

<i>Cuenta general.</i>		
Comisiones de Banca é Impuestos por la circulación de las Acciones en Francia.....		94.342,05
Beneficios de los asegurados vida.....		16.417,36
Suma llevada á la reserva especial para fluctuaciones de valores.....	150.000,00	
Idem á la íd. de Previsión.....	150.000,00	
Idem á la íd. de Incendios.....	250.000,00	
Idem á la íd. de Accidentes.....	250.000,00	
Amortizaciones.....	95.000,00	
Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados.....	313.886,79	
Dividendo de 26,50 pesetas por Acción á las 60.000 Acciones.....	1.590.000,00	
Saldo excedente para 1911.....	138.768,53	2.937.655,32
		<u>3.048.414,73</u>

	Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	5.799.340,66
Comisiones cobradas de las Compañías de reaseguros.....	996.592,67
Primas cobradas.....	14.627.893,34
Intereses sobre reservas de Provisión.....	123.626,97
Derechos de registro.....	140.931,00
Beneficios sobre placas y pólizas.....	6.195,00
Cambio.....	29.305,16
	<u>21.723.884,80</u>

<i>Ramo de Vida.</i>	
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	10.167.684,49
Idem para siniestros pendientes de liquidación en 31 de Diciembre de 1909.....	239.718,35
Primas cobradas.....	2.561.955,27
Parte de los reaseguradores en los siniestros y rescates liquidados en 31 de Diciembre de 1910.....	178.776,16
Intereses de los fondos de este Ramo.....	414.281,23
Intereses de préstamos sobre contratos.....	28.849,37
Beneficios sobre nudas propiedades y usufructos.....	1.997,62
	<u>13.593.262,49</u>

<i>Ramo de Accidentes.</i>	Accidentes del trabajo.	Accidentes generales.	TOTAL
Reserva para riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1909.....	245.663,30	440.490,27	686.153,57
Idem para siniestros á liquidar en ídem.....	1.231.039,00	336.697,00	1.567.736,00
Primas cobradas.....	4.769.085,72	4.815.274,94	9.584.360,66
Parte de los reaseguradores en los siniestros liquidados en 31 de Diciembre de 1910.....	1.869.859,27	1.306.297,60	3.176.156,87
Idem de los íd. en los gastos generales.....	290.329,67	40.230,51	330.560,18
Idem de los íd. en las comisiones.....	298.814,96	502.548,55	801.363,51
Beneficio sobre pólizas y derechos.....	1.247,26	10.409,69	11.656,95
Beneficio sobre rentas.....	85.863,69	»	85.863,69
Intereses de la fianza y reservas matemáticas.....	63.745,13	»	63.745,13
Idem sobre reserva.....	46.323,80	27.075,40	73.399,20
	<u>8.901.971,80</u>	<u>7.479.023,96</u>	<u>16.380.995,76</u>

<i>Cuenta general.</i>	
Saldo acreedor de 1909.....	27.826,64
Idem íd. del Ramo de Incendios.....	2.242.396,35
Idem íd. del ídem de Accidentes.....	434.169,83
Idem íd. del ídem de Vida.....	6.108,39
Intereses de los fondos colocados.....	325.512,20
Cambio.....	12.401,32

	<u>3.048.414,73</u>
--	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL
DE
Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, kilómetros 78 al 86, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.391,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de

1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de obras de acopios de piedra machacada para reparación de los kilómetros 78 al 86 de la carretera de primer orden de Madrid á Francia por Irún, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.391,20 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales las de dos años en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, veintiuno de Junio de mil novecientos once.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—293.)

JUNTA PROVINCIAL
DE
Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito se ha servido nombrar, en 24 de Junio anterior, Maestros en propiedad de las escuelas públicas de Moralzarzal, Brea, Chapinería, Canencia y Los Huevos (Villalbilla), respectivamente, á Don Carlos Ovejero, Don Angel A. Castilforte, Don Mariano Muñoz, Don Santiago Hernanz y Doña María del Cueto y Pando.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 3 de Julio de 1911.—El Secretario, Rafael López Mora.

Con esta fecha han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas nacionales de Valdilecha, Brea y Robledillo de la Jara, respectivamente, Don Enrique Perchín, Don Wenceslao Estremera y Doña Adoración Pajares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 30 de Junio de 1911.—El Secretario, Rafael López Mora.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia
CONGRESO

En los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del Congreso de esta Corte, por el procedimiento del artículo ciento veintinueve y siguientes de la ley Hipotecaria, á nombre de Don Juan Rodríguez Vázquez y Don Juan Antonio Guardiola, contra Don Manuel Millas Téllez, sobre pago de cuarenta mil pesetas, intereses y costas, procedentes de préstamo hipotecario, y en virtud de haber fallecido este último, en Mora, partido de Orgaz, en diez y siete de Septiembre de mil novecientos nueve, sin otorgar testamento, ignorándose cuáles sean sus herederos, se ha dictado la providencia que, copiada en la parte necesaria, dice como sigue:

Providencia. — Juez, Sr. Morlesín. — Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso. — Madrid, catorce de Junio de mil novecientos once. — Por presentado..... y visto que no se ha practicado el requerimiento de pago que como requisito esencial exige el párrafo primero de la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, puesto que al acreditarse la defunción del deudor Don Manuel Millas sin testamento, y de ignorarse quiénes sean sus herederos, sólo se hizo la citación á los que se creyeran con derecho á su herencia, para que en el término de nueve días compa-

recieran en autos personándose en forma, cuya notificación tuvo lugar en estrados y por medio de edictos en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Toledo, sin que haya comparecido persona alguna; requiérase, por término de diez días, á las personas que se crean con derecho á la herencia de Don Manuel Millas Téllez, para que en el indicado término de diez días satisfagan á Don Juan Rodríguez Vázquez y Don Juan Antonio Guardiola, dentro de estos autos, el importe del crédito, intereses y costas, asegurados con hipoteca de las fincas pertenecientes al expresado Don Manuel Millas Téllez; entendiéndose que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, á los fines del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, publicándose la cédula de este requerimiento en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, *Diario Oficial de Avisos* y *Gaceta de Madrid*, y asimismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Toledo, librándose para la inserción en este último el correspondiente exhorto al Juzgado de primera instancia de Toledo, y fíjese en los estrados de este Juzgado y sitio destinado al efecto la correspondiente cédula de requerimiento, igual que la que se expida para los periódicos oficiales. — Lo manda y firma S. S.: doy fe. — Morlesín. — Ante mí. — Ecequiel Arizmendi.

Y para que sirva de requerimiento en forma á las personas que se crean con derecho á la herencia de Don Manuel Millas y Téllez, para que en término de diez días satisfagan á Don Juan Rodríguez Vázquez y Don Juan Antonio Guardiola, dentro de dichos autos, el importe del crédito, intereses y costas, entendiéndose que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, á los fines del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, expido la presente cédula en Madrid á veintidós de Junio de mil novecientos once.

El señor Juez de primera instancia,
Juan Morlesín.

El Secretario,
Ecequiel Arizmendi.
(A.—290.)

Juzgados municipales.

ALPEDRETE

En el expediente que se instruye para proveer en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, cuya población consta de unos 150 vecinos correspondiendo al partido judicial de San Lorenzo del Escorial, y á virtud de lo mandado por el Juzgado de primera instancia é instrucción del partido, mediante á no haber habido licitador alguno dentro del término por que se hicieron recientemente las primera y segunda convocatoria, se ha acordado anunciar la referida vacante por tercera vez, con las mismas formalidades que las anteriores, ó sea que la provisión ha de tener efecto conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y que los aspirantes pueden presentar las solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, acompañando los documentos que menciona el artículo 13 del citado Reglamento.

Alpedrete, á 1.º de Julio de 1911.

El Juez municipal,
Baltasar Pérez.

El Secretario interino,
Sandalo Velasco.